

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 20 de octubre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR informado que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00022-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA
EJECUTADO: ISAAC RAMÍREZ MORÁN**

Ciénaga, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por BANCOLOMBIA SA contra ISAAC RAMÍREZ MORÁN.

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendado 16 de febrero de 2021 este despacho, libró mandamiento de pago contra ISAAC RAMÍREZ MORÁN, identificado con C.C. 77.151.638 por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L., (\$14.182.964,00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 4820092021; por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L., (\$7.588.842,00); moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 4820092027; por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M.L., (\$16.579.105,00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 4820092453 más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de BANCOLOMBIA SA.

La parte demandada fue notificada atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 806 del Ministerio del Interior y Justicia sin que se presentaran excepciones.

CONSIDERACIONES

En consecuencia, de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra ISAAC RAMÍREZ MORÁN por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$1.917.545.55 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ